



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.  
Vélez, 11 de mayo de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO  
Secretario.-

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 68861-3184-002-2021-00004-00

De cara al requerimiento efectuado por la Doctora CLAUDIA LILIANA GONZÁLEZ CAVANZO, en razón a que se le informe el domicilio o correo electrónico donde pueda notificar a la señora CATHERINE YUSTHIN AMADO TRIANA del auto expedido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Barbosa de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021), dentro del proceso ejecutivo Rad. 2018-00028, es del caso negar por ahora dicha petición, hasta tanto la mandataria no acredite ser la apoderada judicial de la entidad Financiera COOMULTRASAN.

Ahora bien, mediante correo electrónico suscrito por el Doctor WILLIAM JESÚS SEPÚLVEDA JAIMES, Jefe G.I.T. Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, comunican el traslado de los documentos y archivos adjuntos referentes al Proceso de Sucesión del Causante NORBERTO AMADO GAONA, a otra dependencia dentro de la DIAN, teniendo en cuenta que el Causante tenía su domicilio en el Municipio de Santana, Boyacá, al respecto, ha de tenerse en cuenta que este Despacho no puede declararse incompetente por cuanto ya se aperturó el juicio mortuario del *de-cujus*<sup>1</sup>, a menos que se dé la situación planteada en el artículo 521 del C.G.P.

Finalmente, el señor YEISON CASTAÑEDA HERNANDEZ a través de apoderada solicita el reconocimiento como cesionario de la heredera ERIKA ALEXANDRA AMADO CARDENAS, pedimento

---

<sup>1</sup> Art. 16 del C.G. del P.



**Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-**

al que no es posible acceder en razón a que el Juzgado echa de menos el requisito señalado en artículo 1857 del Código Civil que con meridiana claridad exige el otorgamiento de escritura pública para la venta “*de una sucesión hereditaria*”, exigencia sin la cual no se reputa perfecta ante la ley.

Enviar el link del expediente virtual al mandatario judicial interviniente a la dirección electrónica [davidaltuzarra@hotmail.com](mailto:davidaltuzarra@hotmail.com).

## NOTIFÍQUESE

La Juez,

**MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA**

**Firmado Por:**

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA  
CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**732064573e9ce72d98527187c9e559032d8241582545ab80b08071fae8bbbddd**

Documento generado en 11/05/2021 04:46:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**